



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

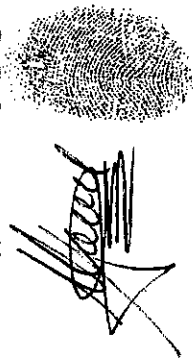
## CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N°146-2012

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 129

En el distrito y provincia de Cajamarca, siendo las 11:40 am del día 05 de Septiembre del 2012, ante mi Alex Arquímedes Chuquillín Romero identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26721149 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 29075, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la partes solicitantes:

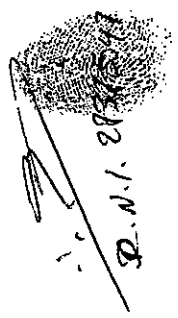
- la empresa Comercializadora Industrial BMC EIRL, con RUC N° 20506241023, con domicilio en el Jr. Beato Masías N° 230 Barrio San Martín, debidamente representada por el señor Manuel Franklin Díaz Puga, con Documento Nacional de Identidad N° 09993287, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11489971 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima, con domicilio en el Jr. Beato Masías N° 230 Barrio San Martín, en la ciudad, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" y;
- El Gobierno Regional de Cajamarca con RUC N° 20453744168, con domicilio en Jr. Santa Teresa de Jomet N° 351, debidamente representada por el señor Marco Antonio Guevara Vásquez, con Documento Nacional de Identidad N° 27375047, quien actúa como Procurador Público tal como consta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2011-GR.CAJ/P, y con Resolución Ejecutiva Regional N° 384-2012-GR.CAJ/P, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Jomet N° 351 en la ciudad de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD".



Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

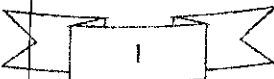
### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Que, con fecha 26 de diciembre del 2011, se suscribió el Contrato N° 008-2011-GRCAJ-GGR, Licitación Pública N° 009-2011-GR-CAJ, para la contratación de adquisición de "Estantes de Madera Para Material Didáctico" para el Proyecto: Logros y Aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en la I.E. Focalizada del Quintil 1 de Educación Primaria de Las Metas 58,62,64 y65, a COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL BMC E.I.R.L, por el monto de Quinientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles ( 585,267.00), en un plazo de ejecución contractual de 50 días calendario;
2. Que, mediante carta de fecha 09 de enero del 2012, con registro MAD 536971, EL CONTRATISTA solicitó modificación del contrato y por ende a las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 009-2011-GR-CAJ (Primera convocatoria), amparados en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



C. 10.09.12  
Oficina a  
la OSCE.  
Y.P.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"  
  
Alex A. Chuquillín Romero  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29075



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"  
  
Abog. Alex A. Chuquillín Romero  
Reg. ICAC 1436  
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos





# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

3. Que, mediante carta de fecha 20 de enero del 2012, **EL CONTRATISTA** solicitó ampliación de plazo contractual por 60 días debido a las condiciones climáticas del departamento de Cajamarca, por lo que no puede realizarse el traslado de la totalidad de la madera de la Provincia de San Pablo al aserradero en Cajamarca, por otro lado la madera se encuentra mojada, aun cuando le ofrecieron madera seca, que tiene que alquilar hornos para secar la madera.
4. Que, mediante documento de fecha 18/04/2012, **EL CONTRATISTA**, solicitó reconsideración de la solicitud de ampliación de plazo desestimada mediante oficio N° 203-2012-GR.CAJ, del 20 de marzo del 2012, y mediante resolución de Gerencia General Regional N° 087-2012-GR.CAJ/GGR, de fecha 27 de Abril del 2012, la Entidad declara IMPROCEDENTE la solicitud de reconsideración al contrato N° 006-2011-GR.CAJ/GGR; de la Licitación Pública N° 009-2011-GR-CAJ, con **EL CONTRATISTA**, para la adquisición de "Estantes de Madera Para Material Didáctico" para el Proyecto: Logros y Aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en la I.E. Focalizada del Quintil 1 de Educación Primaria de Las Metas 58,62,64 y 65.
5. Que, mediante solicitud de fecha 11 de junio del 2012, **EL CONTRATISTA**, presentó una solicitud de arbitraje de derecho a fin que el Tribunal se pronuncie sobre las siguientes pretensiones:
  - a) La aplicación del Silencio Positivo respecto a la solicitud de Ampliación de plazo contractual por 60 días calendario conforme a lo dispuesto en el art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
  - b) Pago de mayores gastos generales, como consecuencia de la ampliación de plazo contractual hasta por la suma de S/. 131,761.39 Nuevos Soles, más IGV e intereses legales.
  - c) Pago de Indemnización como consecuencia de la negativa en la aplicación del Silencio Positivo que conforme ley señala corresponder.
6. Por otro lado, con Carta de fecha 18 de julio del 2012, **EL CONTRATISTA**, requiere el cumplimiento del contrato y la modificación del mismo sobre las nuevas medidas de los bienes materia de contrato al amparo del art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo, nos indica en la referida carta, que nos otorga un plazo de 05 días para que apruebe dicha modificación bajo apercibimiento de resolverse el contrato de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de la Ley.
7. Con Informe Técnico N° 02-2012-GR.CAJ/GRDS/SGDSH, de fecha 01 de agosto del 2012, La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que la Empresa Comercializadora Industrial BMC E.I.R.L. no cumple con ejecutar la prestación para la que fue contratada, habiendo acumulado el monto máximo de penalidad por mora, en S/. 58,526.70 y teniendo 169 días de atraso desde la suscripción del contrato.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"  
  
**Alex A. Chuquillín Romero**  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29075

2

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"  
  
**Abog. Alex A. Chuquillín Romero**  
Reg. ICAJ 1436  
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

8. Qué, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°158-2012-GR-CAJ/GGR, de fecha 02 de Agosto del 2012, notificada mediante carta notarial N° 208-2012-GR.CAJ/GGR, con fecha 06 de Agosto del 2012, la entidad declara resolver en forma total, el contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR, de fecha 26 de diciembre del 2011, suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y Comercializadora Industrial BMC E.I.R.L, cuyo objeto es la adquisición de "Estantes de Madera Para Material Didáctico" para el Proyecto: **Logros y Aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en la I.E. Focalizada del Quintil 1 de Educación Primaria de Las Metas 58,62,64 y 65"**, por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la citada resolución.
  
9. Asimismo, mediante Carta Notarial de fecha 08 de agosto del 2012, notificada por conducto notarial el día 13 de agosto del 2012, **EL CONTRATISTA** procede a resolver en forma total el contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR proveniente de la L.P. N° 009-2011-GRCAJ, Primera Convocatoria para la adquisición de estantes de madera para material didáctico, para el proyecto: **"Logros de aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en I.E. Focalizada en Quintil 1 de Educación Primaria de las Metas 58, 62, 64 y 65"**, comunicando que con fecha posterior nos hará llegar la cuantificación y conceptos por los daños y perjuicios ocasionados. Toda vez que mediante carta notarial, notificada el pasado 18 de julio de 2012, nos requirió el cumplimiento del contrato en el extremo que cumplan con aprobar la modificación contractual en relación a las especificaciones técnicas, por cuanto éstas tal y como estaban definidas en el expediente técnico constituyan un imposible para su ejecución y cumplimiento contractual, es decir, no era viable realizarlo.

## II.- PRETENSIONES A CONCILIAR

Las partes pretenden llegar a un acuerdo conciliatorio de los siguientes asuntos:

1. Resolución de contrato de ambas partes
2. Pago por penalidad por mora en la ejecución contractual
3. Pago por cambio de medidas y especificaciones técnicas de los bienes
4. Pago de Gastos Generales
5. Plazo de entrega y forma de pago de los bienes materia de contrato
6. Proceso arbitral en trámite (ampliación de plazo)

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Una vez propuestas las pretensiones a conciliar, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

  
Alex A. Chuquilín Romero  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29075

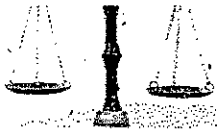


3

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

  
Abog. Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. ICAJ 1436  
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos





# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 078 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

## ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las pretensiones a conciliar, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas:

### Resolución de contrato de ambas partes

1.1 **EL CONTRATISTA**, mediante Carta Notarial de fecha 08 de agosto del 2012, notificada por conducto notarial el día 13 de agosto del 2012, procede a resolver en forma total el contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR proveniente de la L.P. N° 009-2011-GRCAJ Primera Convocatoria para la adquisición de estantes de madera para material didáctico, para el proyecto: "Logros de aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en I.E. Focalizada en Quintil 1 de Educación Primaria de las Metas 58, 62, 64 y 65.

1.2 **LA ENTIDAD**, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°158-2012-GR-CAJ/GGR, de fecha 02 de Agosto del 2012, notificada mediante carta notarial N° 208-2012-GR.CAJ/GGR, con fecha 06 de Agosto del 2012, declara resolver en forma total, el contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR, de fecha 26 de diciembre del 2011, suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y Comercializadora Industrial BMC E.I.R.L., cuyo objeto es la adquisición de "Estantes De Madera Para Material Didáctico" para el Proyecto: Logros y Aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en La I.E. Focalizada del Quintil 1 de Educación Primaria de Las Metas 58,62,64 y 65, por la causal establecida en el numeral 2) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

### ACUERDO:

Ambas partes acuerdan dejar sin efecto la resolución de contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR proveniente de la L.P. N° 009-2011-GRCAJ - Primera Convocatoria, para la adquisición de estantes de madera para material didáctico, para el proyecto: "Logros de aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en I.E. Focalizada en Quintil 1 de Educación Primaria de las Metas 58, 62, 64 y 65".

## 2 Pago por penalidad por mora en la ejecución contractual

2.1 **EL CONTRATISTA**, mediante solicitud de arbitraje de derecho, con fecha 11 de junio del 2012 y en virtud del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicita como pago de los gastos generales por ampliación de plazo del contrato de bienes la suma de S/131,761.39 Nuevos Soles.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"

*Alex A. Chuquillín Romero*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 20078



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCION"

*Abog. Alex A. Chuquillín Romero*  
Reg. ICAQ 1436  
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos





# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

2.2 LA ENTIDAD, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°158-2012-GR-CAJ/GGR, de fecha 02 de Agosto del 2012, determina como monto máximo de la penalidad por mora la suma de S/. 58,526.70.

**ACUERDO:**

El Contratista, acepta realizar el pago de S/. 58,526.70 por penalidad por mora en la ejecución de la pretensión y ACEPTA sea deducido del pago de los gastos generales que solicitó por la suma de S/.131,761.39 Nuevos Soles.

3. **Pago por cambio de medidas de los bienes.**

3.1 LA ENTIDAD, de conformidad con evaluación realizada por el Área Usuaría representada por la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cajamarca y al amparo del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que señala "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista". Acepta la modificatoria del contrato respecto a las especificaciones técnicas contenido en las bases del proceso de selección, la misma que asciende a S/.3,442.75 Nuevos Soles y que será deducido de los gastos generales solicitados por el CONTRATISTA.

3.2 EL CONTRATISTA, ACEPTA, el pago de la diferencia por cambio de las especificaciones técnicas de los bienes "estantes de madera para material didáctico, para el proyecto: "Logros de aprendizaje en Áreas de Comunicación Integral y Lógico Matemático en I.E. Focalizada en Quintil 1 de Educación Primaria de las Metas 58, 62, 64. y el pago de S/. 3,442.75 Nuevos Soles.

**ACUERDO:**

LA ENTIDAD, elaborará una Adenda al Contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR, de fecha 26 de diciembre del 2011, aceptando las nuevas especificaciones técnicas de los bienes, los cuales tendrán las siguientes medidas:

- Alto: 1.25mt. (+/- 0.5cm)
  - Ancho: 0.60 mt. (+/- 0.5cm)
  - Largo: 2.44 mt. (+/- 0.5cm)
  - Espesor: 2.5 c.m. (+/- 0.5cm)
  - Triplay: de 4 m.m. (+/- 0.5cm)
- Medidas con los cuales se obtendrá un mueble con 1.83 mt. Cúbicos.



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

  
Alex A. Chuquillín Romero  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL DE CAJAMARCA



5

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

  
Abog. Alex A. Chuquillín Romero  
Reg. ICAC 1436  
Verificador de la Lealtad de los Acuerdos





# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

EL CONTRATISTA, ACEPTA, el pago de la diferencia por cambio de las especificaciones técnicas de los bienes por la suma de **S/. 3,442.75** Nuevos Soles y ACEPTA que sea deducido de los gastos generales que solicitó por la suma de **S/. 131,761.39** Nuevos Soles.

**4. Pago de Gastos Generales luego de deducir pagos de Penalidad por mora en la ejecución contractual y pago por cambio de medidas**

EL CONTRATISTA, luego de deducido los pagos por penalidad por mora en la ejecución contractual y el pago por cambio de medidas ACEPTA como único pago por concepto de gastos generales debidamente acreditados la suma de **S/. 49,826.00** (Cuarenta y Nueve Mil, Ochocientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles) que corresponde a:

CONCEPTO	PLAZOS	SUMA
Pago por Alquiler de Locales (Aserradero y Acopiado de madera, Re aserradero, armado y acabado).	60 días	S/. 23,200.00
Pago por vigilancia de Locales: (Coordinador General y Seguridad del Local).	60 días	S/. 16,000.00
Pago por renovación de Cartas Fianzas a la fecha.	Hasta la fecha	S/. 10,626.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 49,826.00</b>

LA ENTIDAD, en virtud de lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que dispone (...) "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados" (...) reconocerá como único pago por el concepto de gastos generales, por ampliación de plazo de sesenta (60) días calendario, la suma de **S/. 49,826.00** (Cuarenta y Nueve Mil, Ochocientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles).

**ACUERDO**

Ambas partes acuerdan que el pago por concepto de gastos generales producto de la ampliación de plazo solicitada por el Contratista será de **S/. 49,826.00** (Cuarenta y Nueve Mil, Ochocientos Veintiséis y 00/100 Nuevos Soles) por única vez.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

*Alex A. Chuquillín Romero*  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 28075

6

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

*Abog. Alex A. Chuquillín Romero*  
Reg. ICAC 1436  
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos



# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

## 5. Plazo y Forma de Entrega de los Bienes

5.1 LA ENTIDAD, Otorgará un plazo de 45 días calendarios a ELCONTRATISTA, para la culminación de la prestación. Asimismo ACEPTA que ELCONTRATISTA, pueda armar los estantes en los locales donde designe el Gobierno Regional de Cajamarca, en las ciudades de Chota y Jaén, para lo cual se le comunicará al CONTRATISTA oportunamente. El tiempo que demore en designar dichos locales no se contabilizan para el computo de entrega.

5.2 EL CONTRATISTA, ACEPTA el plazo de 45 días calendarios para el cumplimiento de la prestación contados desde el día siguiente de la suscripción de la Adenda al Contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR, según el siguiente cronograma de entrega:

LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	PAGO	FECHA DE ENTREGA (*)	CONFORMIDAD
Almacén de la UGEL Jaén y/o local que designe el Gobierno Regional de Cajamarca.	397 Estantes	La Entidad se compromete a efectuar el pago a EL CONTRATISTA en un plazo máximo de Diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de los bienes 397 estantes. (Primera entrega).	45 días calendarios posteriores a la suscripción de la Adenda, que comprenderá la primera, segunda y tercera entrega,	El Área Usuaría representado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humanos, recepcionará y dará la conformidad de los bienes de primera, segunda y tercera entrega.
Almacén de la UGEL Chota y/o local que designe el Gobierno Regional de Cajamarca	378 Estantes	La Entidad se compromete a efectuar el pago a EL CONTRATISTA en un plazo máximo de Diez (10) días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de los bienes 378 Estantes. (Segunda entrega).	descontándose el adelanto que se otorgó al contratista	
Almacén de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca.	690 Estantes	La Entidad se compromete a efectuar el pago a EL CONTRATISTA en un plazo máximo de Diez (10) días		



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

*Alex A. Chuquilín Romero*  
Alex A. Chuquilín Romero  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29078

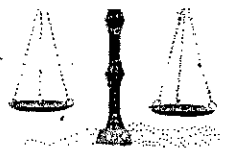


7

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

*Alex A. Chuquilín Romero*  
Abog. Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. ICAQ 1436  
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos





# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"



Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

(	calendarios de otorgada la conformidad de recepción de los bienes 690 Estantes. (Tercera y última entrega).		
---	---	--	--

(\*) Las entregas podrán ser parciales pero el pago será únicamente cuando se complete la cantidad a entregar en los almacenes mencionados.

**ACUERDO:**

Ambas partes acuerdan que el plazo de ejecución y cumplimiento de la prestación será de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la Adenda al Contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR, cumpliéndose el cronograma de entrega de bienes y el pago que se adjunta al presente como ANEXO.

**6. Ampliación de Plazo (Proceso Arbitral)**

EL CONTRATISTA, mediante solicitud de Arbitraje de derecho iniciada el día 11 de junio del 2012, solicitó a la ENTIDAD:

- ✓ La aplicación del Silencio positivo respecto a la solicitud de Ampliación de plazo contractual por 60 días calendario conforme a lo dispuesto en el art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- ✓ Pago de mayores gastos generales, como consecuencia de la ampliación de plazo contractual hasta por la suma de S/. 131,761.39 Nuevos Soles, más IGV e intereses legales.
- ✓ Pago de indemnización como consecuencia de la negativa en la aplicación del Silencio positivo que conforme ley señala corresponder.

**ACUERDO:**

EL CONTRATISTA, Se DESISTE irrevocablemente del PROCESO y PRETENSION de la solicitud de Arbitraje de derecho iniciada el día 11 de junio del 2012, y por ende se DESISTE de:

- ✓ La aplicación del Silencio positivo respecto a la solicitud de Ampliación de plazo contractual por 60 días calendario conforme a lo dispuesto en el art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- ✓ Pago de mayores gastos generales, como consecuencia de la ampliación de plazo contractual hasta por la suma de S/. 131,761.39 Nuevos Soles, más IGV e intereses legales.
- ✓ Pago de indemnización como consecuencia de la negativa en la aplicación del Silencio positivo que conforme ley señala corresponder.

Asimismo, se DESISTE de iniciar cualquier acción posterior relacionada al contrato y adenda suscrita, tales como: Solicitudes de ampliaciones de plazo, reconocimiento del pago de gastos generales y otros relacionados a la ejecución de contrato, ya sea en la vía arbitral y/o judicial

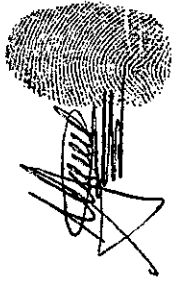
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

*Alex A. Chuquilín Romero*  
Alex A. Chuquilín Romero



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

*Alex A. Chuquilín Romero*  
Abog. Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. ICAQ 1438







# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA SOLUCION"



010

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 382-12-JUS/DMJ-DCMA  
Pasaje Atahualpa N° 658 - Cajamarca - Teléfono N° 076 - 369445 - email: cc-extrajudicial-lasolucion@hotmail.com

LA ENTIDAD, acepta el DESISTIMIENTO irrevocable del PROCESO y PRETENSION de la solicitud de Arbitraje presentada por el CONTRATISTA.

### CLAUSULAS ADICIONALES A LA CONCILIACION

- La presente acta de conciliación extrajudicial será presentado al proceso arbitral en la cual se solicitará además el Archivo Definitivo del proceso arbitral.
- Las obligaciones de la presente acta serán incorporadas al contrato N° 006-2011-GRCAJ-GGR, a través de la Adenda correspondiente, a la que las partes suscribirán en el presente acto.

### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

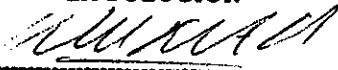
En este Acto Alex Arquimedes Chuquilín Romero con Registro ICAC N° 1436, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:30 pm del día 05 del mes de septiembre de 2012, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 129, la misma que consta de nueve (09) páginas.


  
Manuel Franklin Díaz Puga

  
Marco Antonio Guevara Vasquez

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

  
Alex A. Chuquilín Romero  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 29075

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
"LA SOLUCIÓN"

  
Abog. Alex A. Chuquilín Romero  
Reg. ICAC 1436  
Verificador de la Legalidad de los Acuerdos